

México D. F., a 8 de Octubre de 2008.

CINIF
Centro de investigación y desarrollo del CÍNIFE.
C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presente:

De acuerdo con la publicación del proyecto de NIF para auscultación denominado NIF C-8, "Activos intangibles" quisiera solamente realizar un comentario al respecto.

Si bien es más clara la forma en la que define el concepto de los intangibles y el criterio para su reconocimiento inicial del mismo, me queda la inquietud respecto a las limitaciones al alcance del boletín.

Se señala en primera instancia las excepciones para la aplicación y posteriormente los aspectos específicos y la concordancia con los otros boletines, señalando ejemplos al respecto (transcribo el texto del boletín):

Si otra NIF señala el tratamiento contable para un tipo específico de activos intangibles, una entidad debe aplicar dicha NIF en lugar de ésta, Por ejemplo, esta NIF no aplica a:

- a) Activos intangibles conservados por una entidad para su venta en el curso normal de sus operaciones y que califican como inventarios, incluyendo aquéllos relacionados con contratos de construcción;

Como se observa en el inciso anterior se habla de activos intangibles que clasifican como inventarios, y me pregunto ¿si acaso, un intangible pudiera estar clasificado de esa manera?

El boletín C-4 denominado inventarios señala en el apartado de conceptos que constituye el rubro de inventarios y señala a la materia prima, producción en proceso, artículos terminados y otros materiales que se utilizan para su empaque, dando por entendido que estos existen en la empresa para su posterior venta.

Los conceptos anteriores tienen una característica de control que nos lleva inmediatamente a los métodos de valuación de los mismos, pero tras ellos existe ciertos procedimientos operativos que tienen que ver con el tipo de artículo, y en forma específica, es que para controlar debemos cuantificar existencias y estas se controlan por su dimensión y peso.

Hemos considerado los inventarios de esa manera y podemos quedarnos arcaicos en los conceptos pero si fuera así, ¿Cuál sería el método para valorar los activos intangibles?

En lo personal agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

L. C. C. Benjamín Hernández Espinosa